

## ACUERDO GUBERNATIVO DEL JUEZ

### DECANO DE LOS JUZGADO DE BILBAO (BIZKAIA) Y SU PARTIDO

#### ANER URIARTE CODON

En BILBAO (BIZKAIA), a cinco de junio de dos mil veinte.

El presente acuerdo se dicta con arreglo a las funciones atribuidas a los Jueces Decanos en el art. 168.1 LOPJ y en los arts. 84 y 86 g) el Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, para la buena utilización de los locales judiciales. Asimismo, se dicta respetando las normas de coordinación expresadas por el Órgano Permanente de la Comisión de Seguimiento del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el plan de reactivación de la actividad judicial aprobado por el Consejo General del Poder Judicial en acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2020; y el acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco celebrado el 15 de mayo de 2020.

Con el mismo se trata de regular el acceso y el tránsito por los Palacios de Justicia de Barroeta Aldamar y de Buenos Aires, a fin de compatibilizar la reanudación de la actividad judicial con las medidas de prevención sanitarias que exige la situación actual. Y se enmarca en la tarea de facilitar el nuevo horario de audiencia y el desarrollo de las actividades judiciales adecuadas al efecto. A tal fin, **se autoriza el acceso y tránsito** de la siguiente forma:

1.- El acuerdo se circunscribe a los Palacios de Justicia de Barroeta Aldamar y Buenos Aires, y entra en funcionamiento **a partir del lunes 8 de junio de 2020, para todos los días hábiles, hasta el 30 de septiembre de 2020**. Todo ello, salvo que se dicte un nuevo acuerdo que modifique el presente, y exceptuando los días correspondientes de agosto, en los que, dada la falta de señalamientos judiciales, más allá de los que se puedan realizar para actos procesales urgentes, quedará sin efecto este acuerdo.

2.- Se aclara que se encuentran autorizados para entrar **de manera incondicionada** en los edificios judiciales a todas las personas que prestan sus servicios en los mismos. Se aclara también que este acuerdo no afecta al Juzgado de Guardia, cuyo acceso sigue funcionando como hasta la fecha.

3.- Se autoriza la entrada y tránsito de personas que no presten sus servicios en los edificios, **de forma condicionada** a que no se supere el aforo de la sede judicial, propuestos por el Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco, y fijado por la Comisión de Seguimiento del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, **desde las 8,00 horas hasta las 20 horas**:

3.1- Las y los profesionales de los Colegios de Abogados, de Procuradores, Graduados Sociales, de la Abogacía del Estado o demás Letrados de cualquier administración pública, previa acreditación de su condición profesional, cuando: tengan señalamientos o actuaciones judiciales, tengan cita previa, o aquellos que estén en el turno de oficio para asistencia en juzgado de guardia y/o Violencia sobre la Mujer; siempre con acreditación de tales situaciones. Asimismo, los que procedan a realizar gestiones profesionales en los edificios con referencia expresa a las mismas, en horario de 13 a 14 horas para realizar las gestiones indicadas; y en horario de 14 a 15 horas para la presentación de escritos de

término.

3.2.- Las y los ciudadanos que acudan a la realización de un acto judicial en los próximos 30 minutos. Para acreditar tal situación bastará la exhibición de la citación, o, en el caso de no existir ésta bastará la manifestación del acto para el que se encuentra citado, órgano y hora.

3.3.- Las personas que acompañen a las víctimas, menores testigos, testigos protegidos y/o personas de edad avanzada. Para acreditar tal condición será suficiente la manifestación de la relación y al acto para el que son acompañados.

3.4.- Las y los ciudadanos, y las y los profesionales de los medios de comunicación que acudan a presenciar un juicio siempre que no se supere ni el aforo de la Sala asignada para su celebración ni el aforo asignado al edificio en el que se celebra el juicio. Para permitir la entrada deberá indicarse el juicio al que se debe asistir y se comprobará que no hay decisión jurisdiccional para que se celebre a puerta cerrada. Para facilitar el control, por el Decanato se indicará semanalmente qué juicios se van a celebrar a puerta cerrada para poder cumplir con las medidas de aforo fijadas por el Departamento.

4.- Asimismo, se ofrecen las siguientes **pautas de seguridad**:

4.1.- Quien acuda al Palacio de Justicia accederá con mascarilla, que llevarán bien puestas durante toda su estancia en las dependencias del Palacio de Justicia.

4.2.- En todo momento se deberá respetar la distancia interpersonal de dos metros durante su estancia en cualquiera de los espacios del Palacio de Justicia.

4.3.- Se deberán utilizar el gel o solución hidroalcohólica que se colocará en la entrada al Palacio de Justicia, y en las salas de vista.

4.4.- En las vistas y actos judiciales se estará a las pautas que marque la Magistrada o Magistrado que presida el acto, en uso de sus atribuciones legales.

Comuníquese este acuerdo a la Comisión de Seguimiento del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a los Magistrados del Partido Judicial de Bilbao, a la Fiscal Jefe de Bizkaia, a la Secretaria Coordinadora, al Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, al Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia, al Decano del Colegio de Graduados Sociales, a la Abogacía del Estado, demás Administraciones Públicas, y al Servicio de Seguridad del Palacio de Justicia.

Así lo acuerdo y firmo.